

Quito, 16 de julio de 2015

Señor  
**Gerente General**  
**INMOBILIARIA INMOAPENZHEL S.A.**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente nota de cesión, procedo a ceder **doscientas cincuenta (250) acciones** ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, que mantengo suscritas y pagadas en la compañía INMOBILIARIA INMOAPENZHEL S.A., a favor de Daniela Nicole Naranjo Vásquez, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fecha       | Cedente                                                                                                                                              | Cesionario                                                                                                                                               | Número de Acciones | Valor Nominal Acciones US \$ |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 16-Jul-2015 | <b>EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS</b><br><i>Nacionalidad: Ecuatoriana<br/>C.I.: 1706874870<br/>Estado Civil: Casado<br/>Tipo de Inversión: Nacional</i> | <b>DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ</b><br><i>Nacionalidad: Ecuatoriana<br/>C.I.: 1715753172<br/>Estado Civil: Soltero<br/>Tipo de Inversión: Nacional</i> | 250                | 250.00                       |

En consecuencia, solicito se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

Atentamente,

**Cedente**  
**Comparece su Apoderado**

  
**BYRON RENÉ NARANJO CABEZAS**  
**C.I.: 1704925534**

**Cesionario**

  
**DANIELA NICOLE NARANJO VÁSQUEZ**  
**C.I.: 1715753172**

035783

ACTUACION N° 458



**PODER GENERAL, GENERALISIMO**  
**OTORGADO POR:**  
**EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS**  
**A FAVOR DE:**  
**BYRON RENE NARANJO CABEZAS**

**CUANTIA:**  
**INDETERMINADA**

**NF**

**DI 3,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR ROPDRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece: El señor Ingeniero **EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS**, por sus propios y personales derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales suscrita con su cónyuge la señora Ana Karina Vera Arteaga, conforme consta del documento habilitante que se acompaña, quien interviene en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **PODER GENERAL, GENERALISIMO** contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : COMPARECIENTE:** Concorre a suscribir el presente instrumento público, el señor Ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS, casado, por sus propios y personales derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales con su cónyuge la señora Ana Karina Vera Arteaga, conforme consta del documento habilitante que se acompaña, quien interviene en calidad de MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado es esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA : PODER GENERAL.-** El Mandante, por sus propios derechos manifiesta que por el presente instrumento público, otorga PODER GENERAL, GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero BYRON RENE NARANJO CABEZAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve dos cinco cinco tres guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y en representación realice los siguientes actos y contratos ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas de la República del Ecuador y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que este limite las atribuciones del mandatario, pues más bien los ejemplifica: **UNO)** Para que a nombre y representación compre, venda, administre, hipoteque, arrienda, suscriba los respectivos contratos de arrendamiento, etc. de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante o los que adquiere a cualquier título y ubicados dentro del territorio nacional; **DOS)** Elevar peticiones de créditos ante bancos,

035784



mutualistas, cooperativas u otras entidades de ahorro, crédito y vivienda, acordando los montos, plazos e intereses y más condiciones de esos préstamos. Está autorizada para manejar las cuentas corrientes, de ahorros o de otra denominación que mantenga el poderdante en bancos o instituciones de ahorro y crédito; así como manejar las ya existentes, recibir dinero mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del Mandante; aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la mandante o endosarlos o hacerlos efectivos; depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, de ahorro y crédito y retirarlos; **TRES)** Podrá representarle legalmente ante las Juntas o Comités Fiduciarios de los diversos Fideicomisos Mercantiles, Inmobiliarios de Tenencia, Garantía, etc., en los cuales el Mandante sea Constituyente, Promotor, Adherente o Beneficiario de los mismos, pudiendo tomar todas y cada una de las decisiones que más crea conveniente a sus intereses; **CUATRO)** Podrá comparecer a la celebración y suscripción de negocios fiduciarios, sean Fideicomisos Mercantiles inmobiliarios, Encargos Fiduciarios, Tenencia, Garantía, Reforma de Fideicomisos, etc., pudiendo acordar las estipulaciones necesarias para su estructuración, funcionamiento, administración, convenir especialmente todas aquellas disposiciones relacionadas a los beneficios que podría obtener el Mandante o terceros. El Mandatario podrá en el mismo contrato de celebración del Fideicomiso Mercantil o mediante acto o contrato separado, dar el consentimiento a nombre del mandante, para transferir los bienes muebles e inmuebles necesarios, sea que dicha transferencia se realice a título

*Edwin Narang C.*



oneroso, gratuito o fideicomiso mercantil, pudiendo recibir la restitución de los bienes aportados, así como cualquier beneficio, precio o rédito que se deriven de los contratos que celebre; **CINCO)** Podrá representarle legal, judicial y extrajudicialmente en toda clase de asambleas, Juntas Generales de Socios o Accionistas de Compañías Mercantiles, Cooperativas, Asociaciones de Cuentas en Participación o cualquier otro tipo de corporación, organización, en general cualquier otro tipo de Empresa o sociedad en que el Mandante tenga acciones, derechos o participaciones en dichas organizaciones y empresas, pudiendo tomar todas y cada una de las decisiones que más crea conveniente a sus intereses, pudiendo por lo tanto, además comprar, vender, ceder, permutar, embargar, y en general administrar sin ninguna limitación, dichas acciones mercantiles, participaciones o cualquier otro derecho que le pertenezca; **SEIS)** Está autorizado para representarle judicial o extrajudicialmente en materia de sucesiones, ya sea interviniendo en juicio o juicios de apertura de sucesión de bienes hereditarios, facción de inventarios, partición, división, adjudicación y posesión de dichos bienes, alícuotas o cuotas hereditarias; **SIETE)** Actuará con amplios poderes para toda gestión que se relacione con la administración y defensa de sus intereses, así como en lo judicial, extrajudicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos o contratos, títulos de acción o participación o cualquier otro documento mercantil, escritos petitorios, asistir a audiencias de conciliación, cobrar sueldos, haberes, utilidades, inversiones, asignaciones, etc. y cualquier clase de valores que correspondan al Mandante, suscribiendo para el efecto los documentos del caso y toda otra diligencia

ante los jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco, Ministerios y oficinas públicas o privadas, actuando como si fuese su propia persona y sin limitación alguna, pudiendo actuar aún como Procurador Judicial o delegar esa procuración a favor de un profesional del derecho que patrocine cualquier reclamo de orden judicial, para todo lo cual, y, a fin de que su autoridad no sea discutida, se le inviste de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente; **OCHO)** El Mandatario puede sustituir o delegar el presente poder general en favor de otras personas, en su totalidad o en los numerales que creyere conveniente a juicio del mandante. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente Instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta**, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*Edwin Naranjo C.*  
**ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS**  
**C.C.# 170687487-0**

*[Signature]*

5

*[Signature]*

SCRITURA No. 3194



022935

035786

Dr. Remigio Poveda Vargas



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS

Y

SRA. ANA KARINA VERA ARTEAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

GSA.S.S.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON; comparecen los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse de conformidad con la ley, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta de promesa de compra venta, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Cía Esq.  
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Séptima  
Quito D.M.



MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Concurren a suscribir el presente instrumento público, los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante: y, con este motivo, han acordado celebrar capitulaciones matrimoniales. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con este antecedente, los comparecientes convienen en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil Ecuatoriano vigente, celebrar la presente capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: Primero.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en razón de su matrimonio, y por consiguiente, que permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos no solamente los bienes inmuebles o los derechos y acciones afincados en bienes raíces que pertenecen a los capitulantes, sino los que en el



-5-

022349

035787

Dr. Remigio Poveda Vargas

futuro adquieran- Segundo.- Así mismo convienen los suscriptores que cada uno de ellos, durante el matrimonio continuarán administrando con toda libertad y por separado sus propios bienes inmuebles, muebles,

acciones o participaciones mercantiles, etc.. disponiendo libremente de ellos, con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil vigente a cada uno de los comparecientes.

Tercero.- Que los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad al matrimonio no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos en virtud del matrimonio; y que los bienes que dentro de la sociedad conyugal adquieran serán única y exclusivamente de su patrimonio personal; y, por tanto, podrán disponerlo libremente sin autorización o consentimiento del otro cónyuge. De igual forma, las deudas y obligaciones que adquieran cada uno de ellos, serán personales y gravarán su propio patrimonio. En consecuencia los cónyuges comparecientes convienen que existirá entre ellos un régimen total de separación de bienes.

CUARTA: VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas y les será aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. QUINTA: ACEPTACION.- Los cónyuges intervinientes manifiestan su total y completa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público por estar de conformidad

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
Shyri y Cía Esq.  
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima  
Quito, D M

con sus mutuos intereses. SEXTA: FACULTAD  
INSCRIPCION.- Los comparecientes facultan  
cualquiera de ellos puedan solicitar su inscripción en  
el Registro de la Propiedad del Cantón pertinente, así  
como tener su anotación en la respectiva partida de  
matrimonio. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente  
instrumento público es por su naturaleza indeterminada.  
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez  
del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los  
comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
que se halla firmada por el doctor Iván Díaz Oquendo,  
con matrícula número tres mil doscientos sesenta del  
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento  
de la presente escritura pública se observaron todos  
los preceptos del caso, y leída que le fue a los  
comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se  
ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Edwin Naranjo C.*  
EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS 170687487-0

*Ana Marina Vera Arteaga* 130369962-1  
ANA MARINA VERA ARTEAGA

*[Signature]*  
DR. RAFAEL FOMEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



022736  
035788



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CARTON CUYO  
De acuerdo con la fealdad consignada en el fol. 14  
del documento No. 130369962-1, que consta de 15 folios  
504 del 12 de octubre de 1999, que consta de 15 folios  
Ley Notarial, 1994, 1997, que lo copia que aparece  
en igual al documento presentado ante el Notario.  
Dada, G.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

V4443V4442

ANA KARINA VERA ARTEAGA

ING. ELECTRONICO

12/09/95

DE SU TITULAR

0129548

PASAR DERECHO

NOTARIA - CINGRINA NOVENA

023337

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170687487

NARANJO CABEZAS EDWIN DAVIS

14 SEPTIEMBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

13 1 226 100

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 61

Edwin Naranjo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro

del Decreto No. 2590 publicado en el Registro Oficial

504 del 13 de Julio de 1978, que modifica el Art. 15 de la

Ley Notarial, el presente es igual al documento presentado ante el Notario.

Fecha: 4

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Enyris y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.





COPIA INTEGRAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

ACTA DE MATRIMONIO  
QUITO  
Tomo 8 Pág. 176 Acta 2986  
provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE  
de mil novecientos NOVENTA Y CINCO  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil  
Preside esta acta del matrimonio de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS  
PICHINCHA el 14 de SEPTIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA  
ESTUDIANTE con Cédula Nº 170687AB7-0 domiciliado en QUITO  
SOLTERO hijo de RENE NARANJO  
WILMA CABEZAS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
MARINA VERA ARTEAGA  
CHONE - MARABI el 15 de  
de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE  
Nº 130362952-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA  
LUIS VERA y de MARLENA ARTEAGA  
DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUITOCATORCE DE AGOSTO DE 1994  
reconocieron a su... hij... Haced...

OBSERVACIONES:

Edwin Naranjo C.

Jefa Rolando Falconi Molina



15 JUN 2009





- 8 -

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgada por: ING. EDWIN NARANJO CABEZAS Y OTRA., y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor DAVID NARANJO CABEZAS, con cedula de identidad No. 170687487-0 constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintiséis de julio del dos mil once.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suncia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V

Es compulsada la copia que en 5 foja(s) me fue presentada - Quito a,

04 JUL 2012  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 17  
ARCHIVO  
2011

Notaria 17  
Copia Certificada  
Copia Original  
Copia Rubricada

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

035791

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MARGINADO

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día CINCO de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y CINCO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS nacido en QUITO-PICHINCHA el 14 de SEPTIEMBRE de 19 61 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170687487-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de RENE NARANJO y de

WILMA CABEZAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA KARINA VERA ARTEAGA nacida en QUITO-PICHINCHA el 13 de DICIEMBRE de 19 71 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 130582982-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS VERA y de MARLENA ARTEAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUITO CINCO DE ABRIL DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

OP.

## OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Edwin Naranjo C.

BOUVISIO EXPRESS  
SE EMPLEA COMO CREDENCIAL QUE SE ARCHIVA EN LA  
AUTORIDAD COMPETENTE  
V. LE CANCELO DE REGISTRO DE ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Acta... Tomo... Pág... Año...  
Dts. ☐ Caus ☐ Año ☐

## CERTIFICADO

Que es tal como que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Publico ☐ Electrónico ☐  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
JEFATURA CANIJA  
JEFATURA DE AREA

ORDENADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

10 JUN 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**2012**  
SERVICIO EXPRESS  
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
QUITO - PICHINCHA

COPIA ÍNTEGRA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000551384

CÓDIGO 1

NOTA: MEDIANTE ESCRITURA REALIZADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A FECHA 22 de Junio del 2012, el presente matrimonio de: EDWIN DAVID SORIANO LAMAZAS, C.M.A. Y KATIA YRA-ARTAGAS, GELAR, con C.C. 1010-31, C.I.I. Quito, 20 de Mayo del 2010.



1) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.3

0 Jefe de Oficina

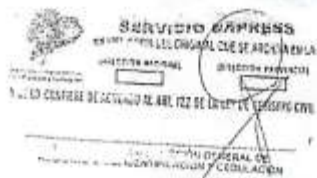
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha .....

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.3

0 Jefe de Oficina

### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Acta ..... Folio ..... Fecha .....  
Ora ☐ Dia ☐ Mes ☐

### CERTIFICO

Que es del tipo que se confiere de acuerdo al Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que aparece en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐  
DIRECCION PROVINCIAL ☐  
JEFATURA CANTONAL ☐  
JEFATURA DISTRICTAL ☐

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

SERVICIO EXPRESS

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Es compulsada la copia que en 1 hoja(s) me fue presentada. - Quito a, 04 JUN 2012

01 JUN 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 170687487-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
NARANJO CABEZAS  
EDWIN DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA

QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESPOSADO CIVIL Casado

ANA KARINA  
VERA ARTEAGA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROCESIÓN / AUTOMATIZACIÓN  
ING. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NARANJO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CABEZAS WILMA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-12

035792



*Edwin Naranjo C.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA Y CONSULTA NACIONAL

104-0062  
NÚMER

1706874870  
CÉDULA

NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID

PROVINCIA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SENALEZAR ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000003614



20151701029000758

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701029000758

|                       |                                                        |
|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA                                                 |
| ACTO O CONTRATO:      | PODER GENERAL, GENERALISIMO                            |

| OTORGANTES                  |                          | OTORGADO POR           |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706674870         |
| A FAVOR DE                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS SYRON RENE  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704625534         |

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 04-07-2012         |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | SRA. YILMA NARANJO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1705871364         |

|                |                                          |
|----------------|------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | COPIAS DE ARCHIVO OTORGADA EL 15/07/2015 |
|----------------|------------------------------------------|

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000003615



20151701029000759

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701029000759

| MATRIZ                 |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| TIPO DE RAZÓN:         | NO REVOCADO                 |
| ACTO O CONTRATO:       | PODER GENERAL, GENERALISIMO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 04-07-2012                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 4583                        |

| OTORGANTES                  |                          |                        |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706874870         |
| A FAVOR DE                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS BYRON RENE  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704825534         |

| TESTIMONIO             |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | PODER GENERAL, GENERALISIMO NO REVOCADO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15-07-2015                              |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                                         |



  
NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Quito, 16 de julio de 2015

Señor  
**Gerente General**  
**INMOBILIARIA INMOAPENZHEL S.A.**  
Presente.-

De mi consideración:

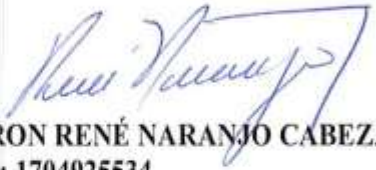
Por medio de la presente nota de cesión, procedo a ceder **doscientas cincuenta (250) acciones** ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, que mantengo suscritas y pagadas en la compañía INMOBILIARIA INMOAPENZHEL S.A., a favor de René Alexander Naranjo Vásquez, sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fecha       | Cedente                                                                                                                                              | Cesionario                                                                                                                                               | Número de Acciones | Valor Nominal Acciones US \$ |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|
| 16-Jul-2015 | <b>EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS</b><br><i>Nacionalidad: Ecuatoriana<br/>C.I.: 1706874870<br/>Estado Civil: Casado<br/>Tipo de Inversión: Nacional</i> | <b>RENÉ ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ</b><br><i>Nacionalidad: Ecuatoriana<br/>C.I.: 1715543136<br/>Estado Civil: Soltero<br/>Tipo de Inversión: Nacional</i> | 250                | 250.00                       |

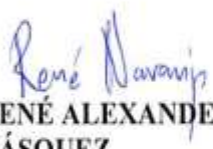
En consecuencia, solicito se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

Atentamente,

**Cedente**  
**Comparece su Apoderado**

  
**BYRON RENÉ NARANJO CABEZAS**  
**C.I.: 1704925534**

**Cesionario**

  
**RENÉ ALEXANDER NARANJO VÁSQUEZ**  
**C.I.: 1715543136**

035783

ACTUACION N° 458



**PODER GENERAL, GENERALISIMO**  
**OTORGADO POR:**  
**EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS**  
**A FAVOR DE:**  
**BYRON RENE NARANJO CABEZAS**

**CUANTIA:**  
**INDETERMINADA**

**NF**

**DI 3,**

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR ROPDRIGO SALGADO VALDEZ**, comparece: El señor Ingeniero **EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS**, por sus propios y personales derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales suscrita con su cónyuge la señora Ana Karina Vera Arteaga, conforme consta del documento habilitante que se acompaña, quien interviene en calidad de **MANDANTE**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta los documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **PODER GENERAL, GENERALISIMO** contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : COMPARECIENTE:** Concorre a suscribir el presente instrumento público, el señor Ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS, casado, por sus propios y personales derechos en virtud de las capitulaciones matrimoniales con su cónyuge la señora Ana Karina Vera Arteaga, conforme consta del documento habilitante que se acompaña, quien interviene en calidad de MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado es esta ciudad de Quito, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA : PODER GENERAL.-** El Mandante, por sus propios derechos manifiesta que por el presente instrumento público, otorga PODER GENERAL, GENERALISIMO, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero BYRON RENE NARANJO CABEZAS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve dos cinco cinco tres guión cuatro, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, para que en su nombre y en representación realice los siguientes actos y contratos ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas de la República del Ecuador y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que este limite las atribuciones del mandatario, pues más bien los ejemplifica: **UNO)** Para que a nombre y representación compre, venda, administre, hipoteque, arrienda, suscriba los respectivos contratos de arrendamiento, etc. de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante o los que adquiere a cualquier título y ubicados dentro del territorio nacional; **DOS)** Elevar peticiones de créditos ante bancos,

035784



mutualistas, cooperativas u otras entidades de ahorro, crédito y vivienda, acordando los montos, plazos e intereses y más condiciones de esos préstamos. Está autorizada para manejar las cuentas corrientes, de ahorros o de otra denominación que mantenga el poderdante en bancos o instituciones de ahorro y crédito; así como manejar las ya existentes, recibir dinero mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del Mandante; aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la mandante o endosarlos o hacerlos efectivos; depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, de ahorro y crédito y retirarlos; **TRES)** Podrá representarle legalmente ante las Juntas o Comités Fiduciarios de los diversos Fideicomisos Mercantiles, Inmobiliarios de Tenencia, Garantía, etc., en los cuales el Mandante sea Constituyente, Promotor, Adherente o Beneficiario de los mismos, pudiendo tomar todas y cada una de las decisiones que más crea conveniente a sus intereses; **CUATRO)** Podrá comparecer a la celebración y suscripción de negocios fiduciarios, sean Fideicomisos Mercantiles inmobiliarios, Encargos Fiduciarios, Tenencia, Garantía, Reforma de Fideicomisos, etc., pudiendo acordar las estipulaciones necesarias para su estructuración, funcionamiento, administración, convenir especialmente todas aquellas disposiciones relacionadas a los beneficios que podría obtener el Mandante o terceros. El Mandatario podrá en el mismo contrato de celebración del Fideicomiso Mercantil o mediante acto o contrato separado, dar el consentimiento a nombre del mandante, para transferir los bienes muebles e inmuebles necesarios, sea que dicha transferencia se realice a título

*Edwin Naray C.*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' followed by a horizontal line and a vertical stroke.



oneroso, gratuito o fideicomiso mercantil, pudiendo recibir la restitución de los bienes aportados, así como cualquier beneficio, precio o rédito que se deriven de los contratos que celebre; **CINCO)** Podrá representarle legal, judicial y extrajudicialmente en toda clase de asambleas, Juntas Generales de Socios o Accionistas de Compañías Mercantiles, Cooperativas, Asociaciones de Cuentas en Participación o cualquier otro tipo de corporación, organización, en general cualquier otro tipo de Empresa o sociedad en que el Mandante tenga acciones, derechos o participaciones en dichas organizaciones y empresas, pudiendo tomar todas y cada una de las decisiones que más crea conveniente a sus intereses, pudiendo por lo tanto, además comprar, vender, ceder, permutar, embargar, y en general administrar sin ninguna limitación, dichas acciones mercantiles, participaciones o cualquier otro derecho que le pertenezca; **SEIS)** Está autorizado para representarle judicial o extrajudicialmente en materia de sucesiones, ya sea interviniendo en juicio o juicios de apertura de sucesión de bienes hereditarios, facción de inventarios, partición, división, adjudicación y posesión de dichos bienes, alícuotas o cuotas hereditarias; **SIETE)** Actuará con amplios poderes para toda gestión que se relacione con la administración y defensa de sus intereses, así como en lo judicial, extrajudicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos o contratos, títulos de acción o participación o cualquier otro documento mercantil, escritos petitorios, asistir a audiencias de conciliación, cobrar sueldos, haberes, utilidades, inversiones, asignaciones, etc. y cualquier clase de valores que correspondan al Mandante, suscribiendo para el efecto los documentos del caso y toda otra diligencia

ante los jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco, Ministerios y oficinas públicas o privadas, actuando como si fuese su propia persona y sin limitación alguna, pudiendo actuar aún como Procurador Judicial o delegar esa procuración a favor de un profesional del derecho que patrocine cualquier reclamo de orden judicial, para todo lo cual, y, a fin de que su autoridad no sea discutida, se le inviste de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente; **OCHO)** El Mandatario puede sustituir o delegar el presente poder general en favor de otras personas, en su totalidad o en los numerales que creyere conveniente a juicio del mandante. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente Instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **Iván Díaz Oquendo, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta**, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*Edwin Naranjo C.*  
**ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS**

**C.C.# 170687487-0**

*[Signature]*

5

*[Signature]*

SCRITURA No. 3194



022935

035786

Dr. Remigio Poveda Vargas



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS

Y

SRA. ANA KARINA VERA ARTEAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

GSA.S.S.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON; comparecen los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse de conformidad con la ley, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta de promesa de compra venta, cuyo tenor es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Cía Esq.  
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Séptima  
Quito D.M.



MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Concurren a suscribir el presente instrumento público, los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señor ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y señora ANA KARINA VERA ARTEAGA, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, conforme consta de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante: y, con este motivo, han acordado celebrar capitulaciones matrimoniales. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con este antecedente, los comparecientes convienen en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil Ecuatoriano vigente, celebrar la presente capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: Primero.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal formada entre ellos en razón de su matrimonio, y por consiguiente, que permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos no solamente los bienes inmuebles o los derechos y acciones afincados en bienes raíces que pertenecen a los capitulantes, sino los que en el



-5-

022349

035787

Dr. Remigio Poveda Vargas

futuro adquieran- Segundo.- Así mismo convienen los suscriptores que cada uno de ellos, durante el matrimonio continuarán administrando con toda libertad y por separado sus propios bienes inmuebles, muebles,

acciones o participaciones mercantiles, etc., disponiendo libremente de ellos, con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil vigente a cada uno de los comparecientes.

Tercero.- Que los bienes inmuebles adquiridos con anterioridad al matrimonio no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos en virtud del matrimonio; y que los bienes que dentro de la sociedad conyugal adquieran serán única y exclusivamente de su patrimonio personal; y, por tanto, podrán disponerlos libremente sin autorización o consentimiento del otro cónyuge. De igual forma, las deudas y obligaciones que adquieran cada uno de ellos, serán personales y gravarán su propio patrimonio. En consecuencia los cónyuges comparecientes convienen que existirá entre ellos un régimen total de separación de bienes.

CUARTA: VIGENCIA.- Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas y les será aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil. QUINTA: ACEPTACION.- Los cónyuges intervinientes manifiestan su total y completa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento público por estar de conformidad

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
Shyri y Cía Esq.  
Dr. Remigio Poveda Vargas

Notaria Décimo Septima  
Quito, D M

con sus mutuos intereses. SEXTA: FACULTAD  
INSCRIPCION.- Los comparecientes facultan  
cualquiera de ellos puedan solicitar su inscripción en  
el Registro de la Propiedad del Cantón pertinente, así  
como tener su anotación en la respectiva partida de  
matrimonio. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente  
instrumento público es por su naturaleza indeterminada.  
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez  
del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los  
comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
que se halla firmada por el doctor Iván Díaz Oquendo,  
con matrícula número tres mil doscientos sesenta del  
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento  
de la presente escritura pública se observaron todos  
los preceptos del caso, y leída que le fue a los  
comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se  
ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Edwin Naranjo C.*  
EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS 170687487-0

*Ana Marina Vera Arteaga* 130369962-1  
ANA MARINA VERA ARTEAGA

*[Signature]*  
DR. REGALDO FOMEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



022736  
035788



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CARTON CUYO  
De acuerdo con la fealdad consignada en el fol. 14  
del documento No. 130369962-1, que consta de 15 folios  
504 del 12 de octubre de 1999, que consta de 15 folios  
Ley Notarial, 1994, 1997, que lo copia que aparece  
en igual al documento presentado ante el Notario.  
Dado, G.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suacia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V.

V4443V4442

ANA KARINA VERA ARTEAGA

ING. ELECTRONICO

12/09/95

DE SU TITULAR

0129548

PASAR DERECHO

NOTARIA - CANTON NOVENA

023337

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CANCELACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17067487

NARANJO CABEZAS EDWIN DAVIS

14 SEPTIEMBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

13 1 226 100

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 61

Edwin Naranjo

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro

del Decreto No. 2500 publicado en el Registro Oficial

504 del 13 de Julio de 1978, que modifica el Art. 15 de la

Ley Notarial, el presente es igual al documento presentado ante el Notario.

Fecha: 4

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Enyris y Suecia Esq.

Dr. Remigio Poveda V.





COPIA INTEGRAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CULACION

ACTA DE MATRIMONIO  
QUITO  
Tomo 8 Pág. 176 Acta 2986  
provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE  
de mil novecientos NOVENTA Y CINCO  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil  
Preside esta acta del matrimonio de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS  
PICHINCHA el 14 de SEPTIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA  
ESTUDIANTE con Cédula Nº 170687AB7-0 domiciliado en QUITO  
SOLTERO hijo de RENE NARANJO  
WILMA CABEZAS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:  
MARINA VERA ARTEAGA  
CHONE - MARABI el 15 de  
de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE  
Nº 130362952-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA  
LUIS VERA y de MARLENA ARTEAGA  
DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUITOCATORCE DE AGOSTO DE 1994  
reconocieron a su... hij... Haced...

OBSERVACIONES:

Edwin Naranjo C.

Jefa Rolando Falconi Molina



15 JUN 2009





- 8 -

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgada por: ING. EDWIN NARANJO CABEZAS Y OTRA., y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el señor DAVID NARANJO CABEZAS, con cedula de identidad No. 170687487-0 constante en CINCO fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al veintiséis de julio del dos mil once.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suncia Esq.  
Dr. Remigio Poveda V

Es compulsada la copia que en 5 foja(s) me  
fue presentada - Quito a,

04 JUL 2012  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado

Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

035791

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**MARGINADO**

## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día CINCO de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y CINCO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS nacido en QUITO-PICHINCHA el 14 de SEPTIEMBRE de 19 61 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170687487-0 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de RENE NARANJO y de

WILMA CABEZAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA KARINA VERA ARTEAGA nacida en QUITO-PICHINCHA el 13 de DICIEMBRE de 19 71 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 130582982-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de LUIS VERA y de MARLENA ARTEAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: QUITO CINCO DE ABRIL DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su hijo...

OP.

## OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Edwin Naranjo C.

**SERVICIO EXPRESS**  
SE EMPLEA EL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Acta... Tomo... Pág... Año...  
Dts. ☐ Caus ☐ Año ☐

## CERTIFICADO

Que es tal como que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

☐ Físico ☐ Electrónico  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
JEFATURA CANAL  
JEFATURA DE AREA

OTORGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

10 JUN 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**2012**

SERVICIO EXPRESS

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

COPIA ÍNTEGRA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000551384

CÓDIGO 1

NOTA: MEDIANTE ESCRITURA REALIZADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO, A FECHA 22 DE JUNIO DEL 2012, EL PRESENTE MATRIMONIO DE: EDWIN DAVID SORIANO LAMAZAS, CON APOY KIRUNA YRA-ARTAGAS, DELA... SUBSCRIPCIONES MARGINALES. Documentos que se archiva con el... # 2010-31, C.I.I. Quito, 20 de Mayo del 2010.



ESPACIO PARA TIMBRES

1) Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ... con fecha ... cuya copia se archiva.

de ... de 1.3

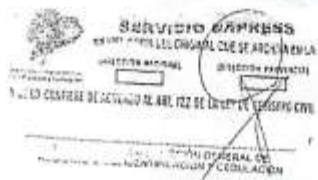
0 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ... con fecha ... cuya copia se archiva.

de ... de 1.3

0 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Formulario with checkboxes for 'Físico' and 'Electrónico', and a list of offices: DIRECCION NACIONAL, DIRECCION PROVINCIAL, JEFATURA CANTONAL, JEFATURA DISTRITO.



DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Es compulsio de la copia que en 1 hoja(s) me fue presentada. - Quito a, 04 JUN 2012

01 JUN 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDES, Notario Victoriano Novena del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 170687487-0

APellidos y Nombres  
NARANJO CABEZAS  
EDWIN DAVID

Lugar de nacimiento  
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESPOSADO CIVIL Casado

ANA KARINA  
VERA ARTEAGA




INSTRUCCION SUPERIOR

PROCESION / COMANDO

ING. ELECTRONICO

APellidos y Nombres del padre  
NARANJO RENE

Apellidos y Nombres de la madre  
CABEZAS WILMA

Lugar y fecha de expedición  
QUITO  
2011-04-12

Fecha de expiración  
2021-04-12

035792



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

*Edwin Naranjo C.*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA Y CONSULTA NACIONAL

104-0062  
NÚMER

1706874870  
CÉDULA

NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID

PROVINCIA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SENALEZAR ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

El PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000003614



20151701029000758

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701029000758

|                       |                                                        |
|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA                                                 |
| ACTO O CONTRATO:      | PODER GENERAL, GENERALISIMO                            |

| OTORGANTES                  |                          | OTORGADO POR           |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706674870         |
| A FAVOR DE                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS SYRON RENE  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704625534         |

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 04-07-2012         |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | SRA. YILMA NARANJO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1705871364         |

|                |                                          |
|----------------|------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | COPIAS DE ARCHIVO OTORGADA EL 15/07/2015 |
|----------------|------------------------------------------|

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000003615



20151701029000759

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701029000759

| MATRIZ                 |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| TIPO DE RAZÓN:         | NO REVOCADO                 |
| ACTO O CONTRATO:       | PODER GENERAL, GENERALISIMO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 04-07-2012                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 4583                        |

| OTORGANTES                  |                          |                        |                    |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS EDWIN DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1706874870         |
| A FAVOR DE                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL        | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| NARANJO CABEZAS BYRON RENE  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704825534         |

| TESTIMONIO             |                                         |
|------------------------|-----------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | PODER GENERAL, GENERALISIMO NO REVOCADO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15-07-2015                              |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                                         |



  
NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO